MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9117 *ORDEN MAM/1068/2003, de 29 de abril, por la que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. M.ª Teresa Mosquete Pol como Subdirectora General de Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12.2.f) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio ha dispuesto el cese, a petición propia, de Dña. M.ª Teresa Mosquete Pol, N.R.P. 5027336857 A6006, como Subdirectora General de Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica, con efectos de 6 de mayo de 2003, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de abril de 2003.

RODRÍGUEZ HERRER

Dirección General de Programación y Control Económico y Presupuestario. Subdirección General de Recursos Humanos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9118 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, del Departamento de Justicia e Interior, por la que se otorgan destinos en el ámbito de Cataluña a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno libre) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.*

Mediante la Resolución del Departamento de Justicia e Interior de 13 de enero de 2003 (DOGC núm. 3812, de 31.1.2003, y BOE núm. 25, de 29.1.2003) se hizo pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cataluña que se ofrecían a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de auxiliares de la Administración de justicia, turnos de promoción interna y libre, convocadas por la Orden de 19 de julio de 2001.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 25 de abril de 2003 ha nombrado funcionarios de carrera a los auxiliares de la Administración de justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 19 de julio de 2001, en el ámbito de Cataluña (turno libre), por lo que vistas las solicitudes presentadas por los mencionados funcionarios, procede adjudicarles destino.

Visto el contenido de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 25 de abril de 2003, se adjudican 213 places de las 215 places, que fueron ofrecidas mediante la Resolución del departamento de Justicia e Interior de 13 de enero de 2003, correspondientes a los aspirantes que han estado nombrados funcionarios de carrera del cuerpo de auxiliares de la Administración de justicia, turno libre, mediante la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 25 de abril de 2003, en el ámbito de Cataluña;

Por todo ello, resuelvo:

1 Adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo a las personas que se detallan en este.

2 Los auxiliares de la Administración de justicia destinados en virtud de esta Resolución deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC o contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE en el caso de que la publicación de esta Resolución no sea simultánea en el BOE y en el DOGC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real decreto 249/1996, de 16 de febrero. El plazo posesorio no será retribuido, dado que, de acuerdo con lo dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al cuerpo en el que se ingresa.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular, de acuerdo con lo que establece el artículo 26.1.b) del Decreto 49/2001, de 6 de febrero, del Departamento de Justicia, sobre la provisión interina de plazas de los cuerpos de médicos forenses, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia en Cataluña, mediante el nombramiento de personal interino.

3 En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial; del artículo único de la Ley orgánica 1/1985, de 18 de enero, y de los artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento orgánico (Real decreto 249/1996, de 16 de febrero), los aspirantes que ocupen otro puesto de trabajo en el sector público deberán manifestar la opción por alguno de los puestos de trabajo en el acta de la toma de posesión.

En el caso que un funcionario del cuerpo de agentes de la Administración de justicia acceda al cuerpo de auxiliares de la Administración justicia por el turno libre, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Si desea permanecer en activo en el cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino y cuerpo de origen.

El secretario del órgano judicial correspondiente ha de remitir una copia del acta de toma de posesión, opción y cese al Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña, concretamente la Subdirección General de Gestión de Personal y de Medios Económicos y Materiales de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para que le sea concedida la excedencia de oficio en el nuevo cuerpo, y a la Gerencia Territorial o Departamento de Justicia de la comunidad autónoma del cuerpo de origen para la anotación de dicha excedencia.

2. En caso de no manifestar dicha opción, se entenderá que opta por el nuevo puesto y el Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña, concretamente la Subdirección General de Gestión de Personal y de Medios Económicos y Materiales de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, les concederá y anotará la excedencia de oficio en el cuerpo de agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el cuerpo de auxiliares, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

El secretario del órgano judicial correspondiente ha de remitir una copia de dicha acta de posesión y opción al Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña, concretamente a la Subdirección General de Gestión de Personal y Medios Económicos y Materiales de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y al órgano judicial de origen.

Los destinados en virtud de esta Resolución, a pesar de haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento orgánico) no pueden participar en un concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la última destinación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

4 Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante la Resolución de la consejera de Justicia e Interior de 13 de enero de 2003